

REGLAMENTO DE MEDIOS AUDIOVISUALES

ACUERDO No. 031
CONSEJO SUPERIOR
(OCTUBRE 15 DE 2021)



CORPORACIÓN TECNOLÓGICA
DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA – CTE –

Reforma Estatutaria
Resolución N° 001406 del 22 de enero de 2021

BOGOTÁ. D.C. 2021.

**CONSEJO SUPERIOR
REUNIÓN EXTRAORDINARIA**

**ACUERDO No. 031
Octubre 15 del 2021**

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE MEDIOS AUDIOVISUALES DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA -CTE, CON LA NUEVA IMAGEN CORPORATIVA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DE ACUERDO A LA REFORMA ESTATUTARIA NO. 001406 DEL 22 DE ENERO 2021”

CONSIDERANDO

Que, en reunión del consejo superior del viernes 15 de octubre de 2021, en Bogotá. D.C, según acata N° 006 se presentó a consideración la Actualización Y Aprobación del Reglamento De Medios Audiovisuales De **LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA - CTE**, Con La Nueva Imagen Corporativa, Denominación Y Domicilio De Acuerdo A La Reforma Estatutaria No. 001406 del 22 de enero 2021.

El Consejo Superior de **LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA -CTE**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992, Ley 749 de 2002, ley 1188 del 2009 y del Decreto 2216 de 2003

ACUERDA


ARTICULO PRIMERO. Actualizar Y Aprobar el Reglamento De Medios Audiovisuales, según reforma estatutaria N° 001406 de enero 22 de 2021 y Autorizar su promulgación, estudio y aplicación por toda la comunidad Educativa de **LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA - CTE**

Dada la imperiosa necesidad de tener un referente teórico que sirva de fundamento a las acciones educativas se debe tener un Reglamento De Medios Audiovisuales, que oriente y defina las políticas de Medios Audiovisuales y las normas de comportamiento de la comunidad educativa de **LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE**

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

Dado en Bogotá, D.C, el viernes, 15 de octubre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Wilson Giovani Rodríguez R
Presidente Consejo Superior
Corporación Tecnológica de
Educación Superior Sapienza CTE



Ana Lucy Beltrán B
Secretaria General
Corporación Tecnológica de
Educación Superior Sapienza CTE

CAPITULO I

SOBRE LOS SERVICIOS DE EQUIPOS AUDIOVISUALES

ARTICULO NO. 1. Los equipos audiovisuales ofrecen diversos servicios orientados prioritariamente al apoyo de la función académica de LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA - CTE -. Los servicios regidos por este reglamento son los siguientes: Servicio de préstamo y arriendo de equipos audiovisuales.

CAPITULO II

SOBRE EL PRESTAMO DE LOS EQUIPOS AUDIOVISUALES

ARTICULO NO. 2. Los equipos como videos, grabadoras, proyectores de diapositivas, video beam y equipos de computación deben ser reservados por los docentes o administrativos para su uso con anterioridad en la Biblioteca.

ARTICULO NO. 3. Los equipos como videos, grabadoras, proyectores de diapositivas, video beam y equipos de computación deben ser retirados de la Biblioteca al inicio del bloque de clases y devueltos a su término.

ARTICULO NO. 4. Los equipos audiovisuales serán prestados a los docentes o administrativos de LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA - CTE - para las actividades académicas que no generan ingresos, dentro del recinto en forma gratuita.

ARTICULO NO. 5. El equipo audiovisual será prestado a los docentes o administrativos de LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA - CTE - para las actividades académicas generadoras de ingresos dentro del recinto, sea en salas, salones o en otras dependencias.

ARTICULO NO. 6. Los equipos audiovisuales serán prestados a los docentes o administrativos de LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA - CTE - para ser utilizado fuera del campus, en las siguientes condiciones:

- a) Previa autorización de la biblioteca quien emitirá el documento correspondiente para el control de la salida del equipo de portería.
- b) Pago del valor del arriendo calculado según la tabla de valores publicada para tal efecto.

ARTICULO NO. 7. En ningún caso se facilitará fuera del recinto los siguientes equipos:

- Computadores
- Video beam

ARTICULO NO. 8. Los deterioros, pérdidas o atrasos en la devolución del material serán sancionados según el reglamento de Biblioteca.

CAPITULO III **SOBRE LOS PRECIOS DE ARRENDAMIENTOS**

ARTICULO NO. 9. La Vicerrectoría, previa información de la Biblioteca determinara en enero de cada año el precio de servicios de videos, grabadoras y proyectores de diapositivas.

ARTICULO NO. 10. En virtud de lo dispuesto en el Artículo anterior se deberá elaborar una tabla con sus valores respectivos:

- a) Tabla de valores de arriendos de equipos audiovisuales a los Docentes y administrativos de LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA - CTE - dentro del campus para actividades académicas generadoras de ingresos.
- b) Tabla de valores de arriendos de equipos audiovisuales a los Docentes y administrativos de LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA - CTE - fuera del campus.

CAPÍTULO IV DE SITUACIONES NO PREVISTAS

ARTICULO NO. 11. Cualquier situación relacionada con los medios audiovisuales que no se contemple dentro de este reglamento, será resuelta por la dependencia correspondiente de la Institución según el caso.

CAPITULO V DE LA MODIFICACIÓN Y DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO NO. 12. DE LA MODIFICACIÓN. El presente Reglamento de Medios Audiovisuales solo puede ser reformado parcial ó totalmente por la Rectoría de la Institución, previo concepto del Consejo Administrativo.

ARTICULO NO. 13. DE LA IGNORANCIA DEL REGLAMENTO. La ignorancia del reglamento no podrá invocarse como causa de justificación de su inobservancia.

ARTICULO NO. 14. DE LA VIGENCIA. El presente Reglamento de Medios Audiovisuales rige a partir desde la fecha de su aprobación y publicación y deroga las disposiciones anteriores sobre la materia.